



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 732



BUENOS AIRES, 25 JUN 2014

VISTO el Expediente N° 468/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química en convenio con la UNIVERSIDAD ULM, Facultad de Ciencias Naturales (Alemania) presentada en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN ENERGÍA Y MATERIALES AVANZADOS conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 430/13, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN ENERGÍA Y MATERIALES AVANZADOS para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Resolución N° 1011 del 5 de diciembre de 2013 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

*Cell*  
*Gu*  
*Jr*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

- 732



Que la resolución mencionada efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en convenio con la UNIVERSIDAD ULM, Facultad de Ciencias Naturales (Alemania) con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN ENERGÍA Y MATERIALES AVANZADOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en convenio con la UNIVERSIDAD ULM, presentada en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN ENERGÍA Y MATERIALES AVANZADOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la

*Alle*  
*Su*



Ministerio de Educación



Facultad de Ingeniería Química en la ciudad de Santa Fe y en la Facultad de Ciencias Naturales en la ciudad Ulm (Alemania) según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, en convenio con la UNIVERSIDAD DE ULM, desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 1011 del 5 de diciembre de 2013.

su. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials

Handwritten signature

- 732

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

- 7 3 2



## ANEXO

### UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA TÍTULO: DOCTOR EN ENERGÍA Y MATERIALES AVANZADOS

#### Requisito/s de Ingreso:

Poseer título de grado en el área de las Ciencias Químicas, Físicas, u otro título afín a la temática de la carrera. Se deberá, asimismo, contar con certificado de suficiencia de idioma inglés.

#### Detalles:

Las Actividades Académicas se estructurarán en base a Unidades de Crédito Académico (UCAs). Se ha establecido en el Reglamento de Cuatro Nivel de la UNL, que 15 horas de actividades correspondientes a clases teóricas, seminarios, talleres, trabajos prácticos, de campo y gabinete, u otras tareas incluidas en el plan de estudio respectivo, equivaldrán a 1 UCA.

El ciclo completo de formación de la Carrera de Doctorado en Energía y Materiales Avanzados requerirá como mínimo un total de cien (100) unidades de crédito académico (UCAs), correspondiendo:

a) El Plan de Cursos, debiéndose cumplimentar con el cursado y la aprobación de los mismos un mínimo de veinticuatro (24) UCAs.

De 1/3 a 1/2 del trayecto curricular (1 y 1/2 a 2 años) el alumno deberá realizar una estadía en la Universidad de Ulm (Alemania), realizando en la misma al menos uno (1) de los cursos de su plan de curso (en idioma inglés y equivalente a 6 UCAs) y actividades de investigación en el marco de su tesis. Además, el alumno deberá asistir y aprobar un curso del idioma del otro país (alemán para estudiantes de habla hispana y español para estudiantes alemanes), que no otorgará unidades de créditos académico.

b) La Tesis de Doctorado en Energía y Materiales Avanzados, cuya defensa oral y aprobación por parte del jurado, otorgará un total de setenta y seis (76) UCAs.

*Su*  
*[Firma manuscrita]*